

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-TO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **38**

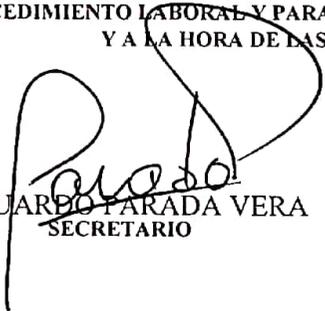
Fecha: 01/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2009 00271	Ejecutivo	ANA MARIA - CABALLERO ANGARITA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto termina proceso por Pago 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. 2.- Levantar la medida cautelar decretada mediante auto datado 03 de marzo de 2022. Librense los respectivos oficios.3.- Se ordena la entrega a al apoderado de la parte ejecutante Dr. Robinson Antonio Gutiérrez Rodríguez el depósito judicial 451010000932964 por la suma de \$ 113.148.414.65. Conforme a lo considerado.4. En caso de que se coloquen dineros a órdenes de la actuación producto del embargo se ordena devolver dichos dineros a la parte ejecutada.5. Cumplido lo anterior se ordena el ARCHIVO previa constancia en el programa SIGLO XXI.	31/03/2022	
54001 31 05 004 2011 00489	Ordinario	JAIRO - MONSALVE	ISS	Auto de Tramite se le pone en conocimiento al PARISS, en atención a la solicitud de los títulos judiciales solicitados para pago, que revisado el proceso se tiene que los depósitos fueron consignados por el apoderado de la parte actora a favor de los demandantes que no fue posible ubicarlos, como consta a folios 15, 151, y 156 del expediente, consignados a cada demandante como se observa a folios 448 al 450 y 452 al 453. Por lo anterior se tiene que dichos dineros no son objeto de embargos realizados en la actuación, ni remanentes a favor de la entidad ejecutada, por lo tanto esos valores no se pueden entregar por corresponder a los demandantes, conforme a la sentencia de primera instancia.	31/03/2022	
54001 31 05 004 2012 00302	Ordinario	JOSE DE JESUS - CONTRERAS LAMUS	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto de Tramite Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado de dicha solicitud al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Cúcuta, del escrito de solicitud de conversión del depósito judicial No. 451010000352582 por la suma de \$ 80.000.000,00, constituido a favor de dicho juzgado en fecha 2010-03-04, para lo que considere pertinente. Adjuntando la solicitud de pago vista en la carpeta No. 2 del proceso virtual. Librese el respectivo oficio Por lo anterior el PARISS debe solicitar directamente dicho depósito judicial al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Oralidad de esta ciudad.	31/03/2022	
54001 31 05 004 2017 00266	Ejecutivo	JOSE ALBERTO - LUNA SÁNCHEZ	TERMOTASAJERO	Auto termina proceso por Pago 1. Se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación. 2. Se ordena levantar medidas cautelares. 3. Se ordena la entrega de dineros a la ejecutada TERMOTASAJERO. 4 En cianto si llegan depositos judiciales por la medida cautelar se ordena devolver dichos dineros al ejecutado. 5. Cumplido lo anterior archivar el proceso	31/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2021 00362	Ordinario	JOSE MARIA AYALA GOMEZ	ICOMMERCE S.A.S.	Auto Inadmite la Demanda Encontrándose para la admisión de la presente acción instaura por JOSE MARIA AYALA GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ICOMMERCE SAS, el Despacho considera que antes de proceder a llevar a cabo el examen de fondo de la demanda, se requiere al apoderado actor para que adecue el poder y la demanda a las formalidades exigidas en la legislación laboral, conforme a las exigencias que establece el art. 12 de la Ley 712/01, por el cual se reforma el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y además se adecue la parte sustantiva, por haber sido remitida por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA, la cual fue enviada inicialmente por competencia del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA, advirtiendo que dispone de un término de cinco (5) días para subsanar tal irregularidad, so pena de rechazo.	31/03/2022	
54001 31 05 004 2021 00374	Ordinario	FREDDY ENRIQUE CONTRERAS MEJIA	COLPENSIONES	Auto Rechaza la Demanda Se rechaza la demanda. Se ordena el archivo	31/03/2022	
54001 31 05 004 2021 00375	Ordinario	LUIS ANTONIO BORRERO SANDOVAL	COLPENSIONES	Auto Rechaza la Demanda Se rechaza la presente demanda y se ordena el archivo	31/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO